



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4437

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de noviembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.913, el día 18 de noviembre de 1971.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase, dependiente del Ministerio de Gobierno, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL en substitución de la actual Junta de Defensa Antiaérea, cuya actuación se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.192, Decreto Reglamentario N° 8.432/68, y demás normas e instrucciones que al respecto imparte el Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 2°.- Los bienes que integran el patrimonio de la actual Junta de Defensa Antiaérea, personal y otras previsiones presupuestarias, pasarán a integrar los recursos y cuadros administrativos de la Dirección Provincial de Defensa Civil, cuya estructura orgánica – funcional se ajustará en un todo a lo determinado por el Ministerio de Defensa.

Art. 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG – Sosa – Museli